

## **MEMORÁNDUM**

**De:** Elizabeth A. Cotsworth, directora  
Oficina de Desechos Sólidos

**Para:** Asesores superiores de políticas de RCRA  
Regiones EPA 1 a la 10

**Asunto:** Situación normativa de desechos de contratistas y residentes generados en actividades domésticas con pintura a base de plomo

### **¿Cuál es el propósito de esta interpretación?**

Este memorándum aclara la situación normativa de los desechos generados como resultado de actividades domésticas con pintura a base de plomo (LBP, por sus siglas en inglés), que incluyen la reducción, la renovación y la remodelación en hogares y en otras residencias. Desde 1980, la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) ha excluido los desechos domésticos del universo de los desechos peligrosos de la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA, por sus siglas en inglés) según el Código de Regulación Federal 40 261.4 (b) (1). En la propuesta de suspensión temporal de la característica tóxica (TC, por sus siglas en inglés) de 1998, aclaramos que la exclusión de los desechos domésticos se aplica a todos los desechos de pintura a base de plomo (LBP, por sus siglas en inglés) que se generen como resultado de acciones de residentes domésticos (denominados de aquí en adelante “residentes”) para renovar, remodelar o derribar sus hogares por sí mismos. Regulación Federal 63 70233, 70241 (18 de diciembre de 1998). En este memorándum, EPA explica que creemos que los escombros de pintura a base de plomo generados por contratistas en hogares también son “desechos domésticos”, y por lo tanto, quedan excluidos de los reglamentos para desechos peligrosos que se indican en el Subtítulo C de la RCRA. De este modo, la exclusión doméstica se aplica a los desechos generados por residentes o contratistas que lleven a cabo actividades con LBP en residencias.

### **¿Cuál es la importancia práctica de la clasificación de los desechos de LBP como desechos domésticos?**

Como resultado de esta aclaración, los contratistas pueden eliminar los desechos peligrosos de LBP de las reducciones de pintura a base de plomo como basura doméstica sujeta a los reglamentos estatales aplicables. Esta práctica simplificará muchas actividades de reducción

de plomo, además de reducir sus costos. De esta forma, la aclaración en el memorándum de hoy facilitará la reducción, la renovación y la remodelación residenciales adicionales, además de las actividades de rehabilitación, para así proteger a los niños contra la exposición continua a la pintura a base de plomo en hogares y para que las viviendas residenciales sean seguras en lo que se refiere al plomo, tanto para niños como para adultos.

Los escombros de LBP (como los componentes arquitectónicos de los edificios: puertas, marcos de ventanas, carpintería pintada) que no presenten la característica de toxicidad para plomo no necesitan tratarse como un desecho peligroso. Sin embargo, los desechos de LBP como escombros, cáscaras de pintura, polvo y lodo que se generen a partir de actividades de reducción y remoción de plomo que presenten la característica de toxicidad para el plomo (es decir, que excedan el límite normativo de característica de toxicidad de 5 mg/L de plomo en el lixiviado de los desechos), son desechos peligrosos y se deben tratar y eliminar de acuerdo con los requisitos aplicables del subtítulo C de la RCRA (que incluye restricciones de esparcimiento sobre la tierra), excepto cuando sean “desechos domésticos”. Según el Código de Regulación Federal 40 261.4 (b) (1), los desechos domésticos quedan excluidos de los requisitos de gestión de desechos peligrosos. Hoy en día, la EPA aclara que los desechos generados como parte de actividades con LBP que se lleven a cabo en residencias (que incluyen hogares para sólo una familia, edificios de apartamentos, viviendas públicas y cuarteles militares) también son desechos domésticos, y que dichos desechos ya no son peligrosos y además, están excluidos de las regulaciones de gestión y eliminación de desechos peligrosos de la RCRA. Los generadores de desechos de LBP residenciales no tienen que realizar una determinación de desechos peligrosos de RCRA. Esta interpretación se mantiene sin importar si el desecho presenta la característica de toxicidad o si las actividades con LBP las realizaron los propios residentes o un contratista.

### **¿Dónde puedo eliminar mis desechos domésticos de LBP?**

Los desechos de LBP provenientes de residencias se pueden eliminar en un vertedero municipal de desechos sólidos (MSWLF, por sus siglas en inglés) o en una cámara de combustión de desechos sólidos municipal. No se permite verter ni quemar desechos residenciales de LBP al aire libre. Ciertos desechos de LBP (grandes cantidades de desechos concentrados de pintura a base de plomo, como cáscaras de pintura, polvo o lodo) provenientes de actividades de remoción de plomo, pueden estar sujetos a requisitos más estrictos por parte de las autoridades estatales, locales o tribales.

### **¿Cuál es la base de esta interpretación?**

La exclusión de los desechos domésticos implementa el propósito del Congreso con respecto a que los reglamentos sobre los desechos peligrosos “no se deben utilizar para controlar la eliminación de las sustancias que se usen de forma doméstica, ni tampoco para extender el control sobre los desechos municipales generales en base a la presencia de dichas sustancias”. S. Rep. N° 94-988, 94° Congreso. 2ª Sesión, en 16. Los reglamentos de la EPA definen “desechos domésticos” como aquellos que contienen “cualquier material de desecho (lo que incluye basura y desechos sanitarios en tanques sépticos) que se derive de viviendas (lo que incluye residencias para una sola familia o para varias de ellas, hoteles y moteles, albergues, estaciones de guardabosque, habitaciones para cuadrillas, campamentos, terrenos

para picnic y áreas de recreación para el uso durante el día)”. Código de Regulación Federal 40 261.4 (b) (1). La Agencia ha aplicado dos criterios para definir el alcance de la exclusión: (1) el desecho lo deben generar personas en un establecimiento doméstico, y (2) el desecho se debe componer principalmente de materiales que se encuentran en desechos generados por consumidores en sus hogares (Registro Federal 49 44978 y Registro Federal 63 70241).

En 1998, la EPA concluyó que los desperdicios de LBP que son resultado de trabajos de renovación y remodelación realizados por los residentes domésticos cumplen estos criterios. (Registro Federal 63 70241-42, 18 de diciembre de 1998). En resumen, la Agencia descubrió que cada vez hay más residentes que realizan estas actividades y por lo tanto, se puede considerar que los desechos los genera el grupo familiar y del tipo que los consumidores generan habitualmente en sus hogares. También se consideraron como desechos domésticos los desechos de las reducciones de LBP realizadas por residentes.

La EPA aclara que esta interpretación también se aplica a los desechos de LBP generados por el contratista cuando lleva a cabo renovaciones, remodelaciones y reducciones en residencias. Tanto la definición de desechos domésticos en la sección 261.4 (b) (1) como los criterios de la Agencia para la determinación del alcance de la exclusión se concentran en el tipo de desecho generado y en el lugar de la generación, en lugar de la persona que genere el desecho (por ejemplo, un residente o un contratista). Este enfoque es coherente con la política anterior de la Agencia.<sup>1</sup> Debido a que los desechos de LBP que genere el contratista al llevar a cabo renovaciones, remodelaciones, rehabilitaciones y reducciones son del tipo que generan los consumidores en sus hogares, es apropiado concluir que dichos desechos (ya sean generados por un residente o por un contratista), están comprendidos dentro de la exclusión de desechos domésticos. Esta aclaración facilitará las reducciones y las actividades de remoción de plomo en viviendas de interés al reducir los costos de la gestión y eliminación de los desechos de LBP de las residencias.

### **¿Cuál es la relación entre esta interpretación y la continua creación de reglas sobre escombros de LBP?**

El 18 de diciembre de 1998, la EPA recomendó nuevos estándares de la Ley para el Control de Sustancias Tóxicas (TSCA, por sus siglas en inglés) para la gestión y eliminación de los escombros de LBP (Registro Federal 63 70190), simultáneamente sugirió suspender de

---

<sup>1</sup> En la regla final que establece los estándares para el control y la gestión de desechos médicos, la EPA concluyó que los desechos generados por proveedores de atención de salud (por ejemplo, contratistas) en viviendas privadas estarían cubiertos por la exclusión de desechos domésticos. Registro Federal 54 12326, 12339 (marzo 24 de 1989). En el contexto específico de la LBP, la Agencia estableció en un informe de la línea directa de la EPA (pregunta N° 6 de la RCRA) de marzo de 1990, que las cáscaras y el polvo de pintura a base de plomo que eran resultado del lavado y de una nueva pintura de las paredes residenciales por el propietario o por contratistas (como parte del mantenimiento doméstico de rutina), sería parte de la corriente de los desechos domésticos y no estarían sujetos a los reglamentos del Subtítulo C de RCRA. Del mismo modo, en un memorándum de marzo de 1995 sobre la Aplicabilidad de la exclusión de los desechos domésticos a suelos contaminados con plomo, descubrimos que si la fuente de contaminación por plomo era resultado del mantenimiento residencial de rutina, de los efectos del tiempo o del desgaste por fricción de la pintura a base de plomo de la residencia, los reglamentos de desechos peligrosos no se aplican hasta que el suelo contaminado con plomo sea tratado en la obra o eliminado de ésta, de acuerdo con los reglamentos de desechos sólidos aplicables o la ley estatal, según lo exija RCRA.

forma temporal la aplicabilidad de los reglamentos de desechos peligrosos de la RCRA que se aplican actualmente a los escombros de LBP (Registro Federal 63 70233). Este memorándum responde a las solicitudes que hicieron las partes interesadas para que la EPA aclarara si la exclusión existente de desechos domésticos se aplica tanto a los propietarios como a los contratistas que llevan a cabo actividades con LBP en residencias. Mientras la Agencia aún se propone concretar aspectos de las dos propuestas, realizamos esta aclaración con anticipación a la regla final para facilitar la reducción de LBP en residencias, sin retrasos innecesarios.

### **¿Cómo afecta esta interpretación a las autoridades de fiscalización de la EPA?**

Según esta aclaración, los desechos de LBP generados por residentes o contratistas a partir de la renovación, remodelación, rehabilitación o reducción en residencias son desechos domésticos que quedan excluidos de los requisitos de desechos peligrosos de la EPA en el Código de Regulación Federal 40, Parte 124 y 262 hasta la 271. La estipulación de los desechos domésticos en el Código de Regulación Federal 40 261.4 (b)(1) sólo excluye a dichos desechos de los requisitos normativos de la RCRA. Sin embargo, esto no afecta la capacidad de la EPA para llegar a aquellos desechos bajo su autoridad legal, como §3007 (inspección) y §7003 (peligro inminente) de la RCRA. Consulte el Código de Regulación Federal 40 §261.1(b).

### **¿Cuáles son las “mejores prácticas de gestión” para el tratamiento de desechos domésticos de LBP?**

Aunque los desechos domésticos están excluidos de los reglamentos de desechos peligrosos, la EPA insta a los residentes y contratistas que trabajen con desechos domésticos de LBP a que tomen medidas para minimizar la generación de polvo con plomo, limitar el acceso a desechos almacenados de LBP, lo que incluye escombros, y mantener la integridad del material de empaque de desechos durante el transporte de desechos de LBP. En particular, continuamos con la aprobación de los pasos básicos que se detallan en las propuestas de 1998 para la manipulación y eliminación apropiada de los desechos de LBP (Registro Federal 63 70242) como las mejores prácticas de gestión (BMP, por sus siglas en inglés), entre los que se encuentran:

- La recogida de cáscaras y polvo de pintura, tierra y cascotes en bolsas de basura plásticas para su eliminación.
- El almacenamiento de grandes piezas de escombros arquitectónicos de LBP en contenedores hasta que estén listos para su eliminación.
- La consideración del uso de un contenedor de escombros cubierto y que sea móvil (como un contenedor rodado) para el almacenamiento de escombros de LBP hasta que el trabajo esté terminado.
- La comunicación con municipalidades locales u oficinas de desechos sólidos del condado para determinar dónde y cómo se pueden eliminar los escombros de LBP.

Además, los contratistas que trabajen en viviendas residenciales están sujetos a uno o a ambos de los siguientes requisitos:

- La orientación del Departamento de Vivienda y Urbanismo (HUD, por sus siglas en inglés) para contratistas que lleven a cabo proyectos de rehabilitación o renovación con fondos públicos en viviendas públicas. (Consulte Guidelines for the Evaluation and Control of Lead-Based Paint Hazards in Housing [Pautas para la evaluación y el control de peligros de pinturas a base de plomo en viviendas] del Departamento de Vivienda y Urbanismo de los Estados Unidos, junio de 1995). Se puede acceder a las pautas del HUD a través de Internet en:  
<http://www.hud.gov/lea/learules.html>
- Requisitos de la Ley para el Control de Sustancias Tóxicas 402/404 para la capacitación y certificación. (Consulte el Código de Regulación Federal 40 Parte 745, Registro Federal 61 45778, de agosto de 1996) y los estándares de gestión en la obra sugeridos por la TSCA (consulte el Código de Regulación Federal 40 Parte 745, Subparte P, Regulación Federal 63 70227 a 70230, 18 de diciembre de 1998). [La EPA espera emitir la regla final el próximo año.]

Las mejores prácticas de gestión doméstica mencionadas anteriormente, son similares a aquellas que se incluyen en las pautas de HUD para personas que controlan los peligros de LBP en viviendas. El HUD exige que los contratistas que utilicen el financiamiento de HUD cumplan las pautas para el control de peligros. Si no se respetan estas pautas, esto podría (potencialmente) ocasionar la pérdida del financiamiento.

### **¿Se aplica esta interpretación en mi estado o localidad?**

Instamos a los contratistas y residentes a que se comuniquen con su gobierno estatal, local o tribal para determinar si alguna de las restricciones se aplica a la eliminación de desechos domésticos de LBP. Esta verificación es necesaria ya que, según la RCRA, los gobiernos estatales, locales y tribales pueden exigir reglamentos que sean más estrictos o amplios en cuanto a su alcance en comparación con los requisitos federales. Por lo tanto, en dichas circunstancias, los desechos domésticos de LBP aún pueden regularse como desechos peligrosos según los reglamentos estatales.

Distribuimos este memorándum en los 56 estados y territorios, además de programas tribales y distintas asociaciones comerciales. Incentivamos a los estados a que hagan tareas de coordinación para la implementación de la interpretación que se analiza en este memorándum, y así facilitar las reducciones domésticas de LBP en sus estados para que las viviendas residenciales estén seguras con relación al plomo. Instamos a que las asociaciones comerciales informen a sus miembros sobre este memorándum y que les enseñen las formas de tratar los desechos domésticos de LBP.

### **¿Con quién debo comunicarme para obtener más información?**

Si tiene alguna duda adicional sobre la situación normativa de los desechos que se generen de actividades con pintura a base de plomo en residencias, comuníquese con la Sra. Rajani D. Joglekar, que es parte de mi personal, llamando al 703-308-8806 ó también puede llamar al Sr. Malcolm Woolf a la Oficina del Asesor Legal de EPA al 202-564-5526.

cc: Contactos clave de RCRA, regiones 1 a 10  
Contactos de consejeros regionales de RCRA, regiones 1 a 10  
Contactos de consejeros regionales fiscalizadores de RCRA, regiones 1 a 10  
Asociación de Funcionarios de Gestión Estatal y Territorial de Desechos Sólidos  
(ASTSWMO)